

**CONTRATO ADMINISTRATIVO MIDES GUION FPS GUION CERO DOS GUION DOS MIL DIECIOCHO (MIDES-FPS-02-2018), SUSCRITO ENTRE OTTO WILFIDO GONZALEZ AGUILAR PROPIETARIO DE LA ENTIDAD MERCANTIL DENOMINADA “RESTAURANTE EL PORTAL STEAK HOUSE LA 15” Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.**

En la Ciudad de Guatemala, el dieciocho (18) de abril de dos mil dieciocho (2018), NOSOTROS: por una parte **CARLOS RENÉ VIDAL LÓPEZ**, de cuarenta y un (41) años de edad, soltero, guatemalteco, empresario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI-, Código Único de Identificación (CUI) número dos mil quinientos cuarenta y cinco espacio cincuenta y nueve mil novecientos ochenta cero ciento uno (2545 59980 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, Centroamérica; actúo en calidad de Viceministro de Protección Social del Ministerio de Desarrollo Social, personería que acredito con: **a)** Fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número dos (2), de fecha tres (3) de mayo de dos mil diecisiete (2017), emitido por el Señor Presidente Jimmy Morales; **b)** Certificación del Acta de toma de posesión del cargo número cero cero veintidós guión dos mil diecisiete (0022-2017), de fecha cuatro (4) de mayo de dos mil diecisiete (2017), identificada con el número de registro L dos espacio treinta mil trescientos sesenta y dos (L2 30362), folio cero cero ciento diez (00110) al cero cero ciento once (00111) del libro de Actas de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social; **c)** Resolución Ministerial Número DS guión ochenta y nueve guión dos mil dieciocho (DS-89-2018) de fecha diez (10) de abril de dos mil dieciocho (2018) por medio de la cual el Ministro de Desarrollo Social delega al Viceministro de Protección Social la facultad, para la suscripción del presente contrato de acuerdo a lo que establece el artículo 47 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; señalo como lugar para recibir notificaciones Avenida El Ferrocarril dos guión sesenta y siete (2-67) zona trece (13), Ciudad de Guatemala; y por la otra parte **OTTO WILFIDO GONZÁLEZ AGUILAR**, de cincuenta y tres años (53) años de edad, casado, guatemalteco, Comerciante, con domicilio en segunda (2ª) avenida cuatro guión veintitrés (4-23) zona uno (1), Jutiapa, Jutiapa, me identifico con el Documento,



Persona de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación (CUI) número: dos mil quinientos cuarenta y uno espacio noventa y un mil setecientos sesenta y dos espacio dos mil doscientos cinco (2541 91762 2205) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, Centroamérica, actuó en calidad de Propietario de la entidad Mercantil denominada **“RESTAURANTE EL PORTAL STEAK HOUSE LA 15”**. Señalo como lugar para recibir notificaciones segunda (2ª) avenida cuatro guión veintitrés (4-23) zona uno (1), Jutiapa, del Departamento de Jutiapa. Las notificaciones que provengan de actos en los que se aplique la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, serán efectuadas por vía electrónica a través de GUAATECOMPRAS, y surtirán sus efectos al día siguiente de su publicación en dicho sistema. Nosotros los otorgantes de manera expresa manifestamos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes indicados; **b)** Haber tenido a la vista los documentos antes individualizados; **c)** Que los documentos por medio de los cuales acreditamos nuestra personería y representación, de conformidad con la ley y a nuestro juicio, son suficientes para el presente acto; **d)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **e)** Que en lo sucesivo del presente contrato nos denominaremos a el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL como **“EL MINISTERIO”** y la entidad mercantil denominada RESTAURANTE STEAK HOUSE LA 15 como **“EL CONTRATISTA”** respectivamente; que por el presente acto celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN (DESAYUNOS Y ALMUERZOS) PARA EL COMEDOR SEGURO DE JALAPA DEL PROGRAMA MI COMEDOR SEGURO DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES:** El presente Contrato se origina de conformidad con lo siguiente: **a)** Solicitud de Compras de Bienes y/o Servicios, número ciento treinta y seis guión PC guión ar guión dos mil diecisiete (136-PC-ar-2017), de fecha once (11) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), emitida por el programa “Mi Comedor Seguro”; **b)** Acta de Recepción de Ofertas de Licitación, Número FPS guión cero ocho guión dos mil dieciocho (FPS-08-2018) de fecha cinco (5) de marzo de dos mil dieciocho (2018), suscrita por la Junta de Licitación nombrada para el efecto, correspondiente al EVENTO DE LICITACION Número L guión MIDES guión FPS guión cero dos guión dos mil dieciocho (L-MIDES-FPS-02-2018), con NOG siete millones trescientos cuarenta y cinco mil quinientos noventa y tres



(7345593). **c)** Acta de Adjudicación número FPS guión diecisiete guión dos mil dieciocho (FPS-17-2018) de fecha nueve (9) de marzo de dos mil dieciocho (2018), en virtud de la cual la Junta de Licitación adjudica la Licitación a la entidad **OTTO WILFIDO GONZÁLEZ AGUILAR propietario de la Entidad Mercantil "RESTAURANTE EL PORTAL STEAK HOUSE LA 15"**. **d)** Resolución Ministerial número DS guión sesenta y seis guión dos mil dieciocho (DS-66-2018) de fecha veintitrés (23) de marzo de dos mil dieciocho (2018) por medio de la cual el Señor Ministro de Desarrollo Social aprueba lo actuado por la Junta de Licitación nombrada para el presente evento.

**SEGUNDA: BASE LEGAL:** Este contrato se suscribe con fundamento en los Artículos 1, 3, 9, 38, 47, 48, 49, 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala; 3, 42, 55 y 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guión dos mil dieciséis (122-2016) emitido por la Presidencia de la República; Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número ciento catorce guión noventa y siete (114-97) del Congreso de la República y sus Reformas; Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete (2017), con vigencia para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho (2018) Decreto cincuenta guión dos mil dieciséis (50-2016) del Congreso de la República de Guatemala; Ley de Desarrollo Social, Decreto número cuarenta y dos guión dos mil uno (42-2001) del Congreso de la República de Guatemala; Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social, Acuerdo Gubernativo número ochenta y siete guión dos mil doce (87-2012) de la Presidencia de la República; Artículo 3 del Acuerdo Ministerial número veinticuatro guión dos mil diez (24-2010), Normas de Transparencia en los Procedimientos de Compra o Contratación Pública, emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Declara "**EL CONTRATISTA**", que su representada, se obliga a proporcionar a "**EL MINISTERIO**" el **SERVICIO DE ALIMENTACION CON CAPACIDAD DE ATENDER CINCUENTA Y OCHO MIL (58,000) DESAYUNOS Y CIENTO CUATRO MIL CUATROSCIENTOS (104,400) ALMUERZOS. LA ESTIMACIÓN DE TIEMPOS DE COMIDA SERVIDA DEBE SER HASTA CIENTO SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS (162,400) RACIONES A PARTIR DE NOTIFICADA LA APROBACIÓN DEL CONTRATO AL VEINTE (20) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO**



**(2018), PARA EL COMEDOR SEGURO DE JALAPA DEL PROGRAMA MI COMEDOR SEGURO DEL**

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, mismos que serán prestados en la dirección del Comedor Seguro ubicado en la sexta (6ª) avenida, calle Transito Rojas zona seis (6), Barrio la Democracia Jalapa, a cargo del Programa Social Mi Comedor Seguro, de lunes a viernes, sólo días hábiles, de conformidad con las características específicas y generales que obran dentro de las Bases de Licitación Número L guión MIDES guión FPS guión cero dos guion dos mil dieciocho (L-MIDES-FPS-02-2018), las cuales forman parte del expediente del mencionado evento. **CUARTA: PERÍODO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: "EL CONTRATISTA"**, se compromete a entregar los tiempos de comida servida objeto del presente contrato, máximo a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de la aprobación del presente contrato, hasta el veinte (20) de diciembre dos mil dieciocho (2018); de lunes a viernes, entregando las raciones atendiendo al número de beneficiarios que concurran cada día; si la totalidad de las raciones es entregada antes del plazo establecido, el plazo terminará el día en que se complete la entrega del cien por ciento (100%) de las raciones establecidas en el presente contrato; el servicio de raciones de comida servida de desayuno será en horario de seis a nueve horas de la mañana (6:00 am a las 9:00 am), el servicio de raciones de comida servida de almuerzo será desde las once a las catorce horas del día (11:00 am a las 14:00 pm), quedando establecido que únicamente se podrá servir una ración de desayuno y/o almuerzo por persona en un mismo día. En caso de que al finalizar el plazo no se hayan servido todas las raciones de comida, se dará por terminado el contrato y se procederá a su liquidación, sin responsabilidad de ninguna de las partes, a excepción de lo establecido en la cláusula siguiente. **QUINTA: PLAZO: INICIO DE OPERACIONES Y PRÓRROGA CONTRACTUAL: A) INICIO DE OPERACIONES: "EL CONTRATISTA"**, se obliga a iniciar las operaciones para la prestación del servicio de las raciones servidas en el lugar en el que se encuentre ubicado el COMEDOR DE JALAPA del Programa Mi Comedor Seguro indicado en la cláusula Tercera de este contrato o en caso de fuerza mayor en el lugar que **"EL MINISTERIO"** indique, como máximo los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de la aprobación del presente contrato y finaliza el veinte (20) de diciembre del dos mil dieciocho (2018). En caso de atraso en la entrega que sea imputable a **"EL CONTRATISTA"**, o de incumplimiento en las



especificaciones técnicas, se obliga a pagar al Estado de Guatemala una multa de conformidad con el porcentaje y forma señalada en el Artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado, salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobados ante la Dirección del Fondo de Protección Social de "EL MINISTERIO", por escrito; en lo referente a la variación de la calidad o cantidad del servicio de raciones de alimento servidas se procederá de conformidad con lo preceptuado por el Artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado. **B) PRÓRROGA CONTRACTUAL:** Únicamente se otorgará prórroga del plazo contractual por caso fortuito, de fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a "EL CONTRATISTA", lo cual deberá ser fehacientemente comprobado por "EL MINISTERIO", previo solicitud por escrito dirigida a la Autoridad Administrativa Superior, por medio de la cual, se fundamenten los motivos de la solicitud de prórroga, ampliación o modificación. La Autoridad después de revisar los argumentos o circunstancias del caso, resolverá lo pertinente a la misma; de conformidad a lo preceptuado por el Artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 43 de su Reglamento, y el contrato no podrá prorrogarse más de una vez. "EL MINISTERIO" proporciona las instalaciones de área de servicio, área de comedor con mobiliario, equipo de su propiedad para uso de "EL CONTRATISTA". "EL CONTRATISTA", será el responsable de proporcionar ticket enumerados para raciones de desayunos y almuerzos, sin valor, para el control de las raciones servidas; el contratista deberá entregar las raciones contra entrega del mismo. Deberá brindar al usuario, comensal o consumidor, la factura conforme a la ley, ya sea por medio de Caja Registradora o Factura pre-impresa. Por el valor de un Quetzal (Q1.00) por desayuno servido y tres quetzales (Q.3.00) por almuerzo servido. El Encargado del Comedor Seguro, que "EL MINISTERIO" ha delegado o contratado para dicho cargo, será el responsable de efectuar el conteo o cuadro de los codos de los tickets entregados a los comensales y los duplicados de las facturas, todo esto se hará constar en el **acta** que diariamente deberá suscribirse, con las firmas del Encargado del Comedor Seguro de "EL MINISTERIO" y del Encargado del Comedor por parte de "EL CONTRATISTA", quienes tendrán la obligación de enviar copia y certificación de dicha Acta, el mismo día o al día siguiente de su suscripción, por medio del correo electrónico que para el efecto "EL MINISTERIO" proporcionará. En caso, de incumplimiento, "EL MINISTERIO", tomará las medidas administrativas que



correspondan. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** "EL CONTRATISTA" se obliga

ante "EL MINISTERIO": **a)** Proporcionar los servicios bajo las características generales y específicas establecidas en las bases de Licitación; **b)** Acatar instrucciones, indicaciones y recomendaciones que le formule por escrito "EL MINISTERIO", quien tiene la obligación de rechazar la entrega de las raciones de comida, cuando no se ajusten a las características convenidas y ordenar la suspensión en la entrega de las mismas cuando existan causas que justifiquen esta medida; **c)** Promover o concurrir a las reuniones de trabajo a las que fuere citada y cumplir con las instrucciones y recomendaciones formuladas por "EL MINISTERIO" y que estén contenidas en el presente contrato o en los documentos que forman parte del mismo. **d)** Completar el equipo necesario para la preparación de las raciones de alimentos objeto del presente contrato; **e)** Entregar dentro del plazo establecido, la totalidad de las raciones de comida, descritas en el presente contrato; **f)** Facilitar toda la información de las operaciones contables y financieras que se efectúen al amparo del presente contrato a la **AUDITORÍA INTERNA**, de este ministerio, debiendo proporcionar a dicha unidad, toda la información que le sea requerida, sin perjuicio de la fiscalización que pueda realizar la entidad correspondiente; **g)** Realizar el mantenimiento de las instalaciones y el equipo asignado, proporcionado por "EL MINISTERIO", tal como se estableció en las Bases de Licitación y las especificaciones técnicas respectivas.

**SÉPTIMA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: A) VALOR TOTAL DEL CONTRATO:**

El valor total del contrato administrativo por los servicios descritos en la CLÁUSULA TERCERA, asciende a la cantidad de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL QUETZALES (Q.2,204,000.00)** que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). El monto total del presente contrato se financiará según Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) Número treinta y dos millones setenta y cuatro mil seiscientos veintinueve (32074629) anexa al presente contrato, con cargo al Código Programático del Presupuesto General de Egresos del Fondo de Protección Social del Ministerio de Desarrollo Social, según la partida presupuestaria número: once millones ciento treinta mil veinte guión doscientos dos guión catorce guión cero guión cero guión guión cero guión cero dos guión cero guión doscientos once guión cero guión ciento uno guión veintiuno (11130020-202-14-00-000-002-000-211-0101-21), el saldo se cubrirá con las partidas



correspondan. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** "EL CONTRATISTA" se obliga

ante "EL MINISTERIO": **a)** Proporcionar los servicios bajo las características generales y específicas establecidas en las bases de Licitación; **b)** Acatar instrucciones, indicaciones y recomendaciones que le formule por escrito "EL MINISTERIO", quien tiene la obligación de rechazar la entrega de las raciones de comida, cuando no se ajusten a las características convenidas y ordenar la suspensión en la entrega de las mismas cuando existan causas que justifiquen esta medida; **c)** Promover o concurrir a las reuniones de trabajo a las que fuere citada y cumplir con las instrucciones y recomendaciones formuladas por "EL MINISTERIO" y que estén contenidas en el presente contrato o en los documentos que forman parte del mismo. **d)** Completar el equipo necesario para la preparación de las raciones de alimentos objeto del presente contrato; **e)** Entregar dentro del plazo establecido, la totalidad de las raciones de comida, descritas en el presente contrato; **f)** Facilitar toda la información de las operaciones contables y financieras que se efectúen al amparo del presente contrato a la **AUDITORÍA INTERNA**, de este ministerio, debiendo proporcionar a dicha unidad, toda la información que le sea requerida, sin perjuicio de la fiscalización que pueda realizar la entidad correspondiente; **g)** Realizar el mantenimiento de las instalaciones y el equipo asignado, proporcionado por "EL MINISTERIO", tal como se estableció en las Bases de Licitación y las especificaciones técnicas respectivas.

**SÉPTIMA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: A) VALOR TOTAL DEL CONTRATO:**

El valor total del contrato administrativo por los servicios descritos en la CLÁUSULA TERCERA, asciende a la cantidad de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL QUETZALES (Q.2,204,000.00)** que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). El monto total del presente contrato se financiará según Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) Número treinta y dos millones setenta y cuatro mil seiscientos veintinueve (32074629) anexa al presente contrato, con cargo al Código Programático del Presupuesto General de Egresos del Fondo de Protección Social del Ministerio de Desarrollo Social, según la partida presupuestaria número: once millones ciento treinta mil veinte guión doscientos dos guión catorce guión cero guión cero guión cero guión cero guión cero guión cero guión doscientos once guión cero guión cero guión veintiuno (11130020-202-14-00-000-002-000-211-0101-21), el saldo se cubrirá con las partidas



que en el futuro corresponda, por medio del Fondo de Protección Social de "EL MINISTERIO", contra la factura respectiva y la documentación indicada en la literal **B)** de esta cláusula. Dicho pago se realizará por medio de acreditamiento bancario por parte de la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas a la cuenta bancaria que "EL CONTRATISTA" tenga registrada, a través del Comprobante Único de Registro (CUR), el que será efectivo luego de entregados los servicios de alimentación. **B) FORMA DE PAGO:** Pago Mensual de Servicio de Alimentación al Ministerio: **a. EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL PAGARÁ A "EL CONTRATISTA":** La cantidad de once quetzales (Q.11.00) por cada desayuno servido y quince quetzales (Q.15.00) por cada almuerzo servido, para lo cual "EL CONTRATISTA", deberá entregar al momento de requerir el pago los siguientes documentos: **i)** El informe diario de raciones servidas, firmado por "EL CONTRATISTA", el que deberá coincidir con las raciones servidas diarias consignadas en el acta referida en la CLAUSULA QUINTA del presente contrato; **ii)** El informe mensual consolidado de raciones servidas, firmado con "EL CONTRATISTA", el que deberá coincidir con las raciones servidas diarias consignadas en las actas referidas en la CLÁUSULA QUINTA del presente contrato; **iii)** La factura respectiva y recibo de caja (en caso de factura cambiaria); **iv)** El informe mensual de una empresa certificada para el control de plagas; y **v)** Certificado de análisis microbiológico emitido por una empresa legalmente autorizada, de forma mensual. Los pagos se realizarán en forma mensual, para lo cual "EL CONTRATISTA", deberá presentar a "EL MINISTERIO", durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes a facturar los documentos anteriormente descritos; **b. PAGO DIRECTO DEL USUARIO A "EL CONTRATISTA":** El Usuario pagará directamente a "EL CONTRATISTA", un quetzal (Q.1.00) por el desayuno y tres quetzales (Q.3.00) por el almuerzo, los cuales deberán ser facturados conforme a la ley, ya sea por medio de Caja Registradora o Factura pre impresa, debidamente autorizadas. **OCTAVA: GARANTÍAS:** las siguientes garantías: **A) FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** "EL CONTRATISTA", deberá constituir a favor de "EL MINISTERIO", previo a la aprobación del presente contrato, una fianza que garantice el cumplimiento de todas las obligaciones que adquiere por este contrato, la cual deberá cubrir el diez por ciento (10%) del monto total del contrato, cuya póliza deberá entregar a "EL MINISTERIO", dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la firma





presente contrato, la que deberá permanecer vigente hasta que “EL MINISTERIO”, compruebe que todas las obligaciones contractuales han sido cumplidas y extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de Calidad. Esta garantía cubrirá el cumplimiento del contrato de acuerdo con los documentos contractuales, así como la entrega de las raciones de comida, en el tiempo y calidad estipulada. Asimismo esta fianza cubrirá el valor de la reposición las raciones de comida, cuando éstos no se ajusten a las características y especificaciones solicitadas. Es entendido que cualquier incumplimiento garantizado por esta fianza será cubierto en su totalidad y no mediante porcentaje alguno. “EL MINISTERIO”, ejecutará la fianza de cumplimiento en cualesquiera de los casos siguientes: **a)** En caso de evidente negligencia de “EL CONTRATISTA”, en la entrega de las raciones de comida, debido a la insuficiencia de insumos, insolvencia económica o cualquier otra causa debidamente comprobada e imputable a “EL CONTRATISTA”, que le impida cumplir con la entrega de las raciones de comida, en el plazo fijado en este contrato; o si por otras causas no cumple con lo estipulado en el presente contrato en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes o informes que emita “EL MINISTERIO” a través del **Programa Mi Comedor Seguro**, o la persona que este designe; **b)** Si fuese objeto de medida cautelar, “EL CONTRATISTA”, el equipo, maquinaria, fondos, implementos e insumos necesarios para la ejecución del presente contrato o cualquier suma que deba pagarse a “EL CONTRATISTA”, por suministro realizado, si el monto de la medida cautelar le impide cumplir con sus obligaciones contractuales; **c)** Si cometiese actos dolosos o culposos en perjuicio de la ejecución del presente contrato, a juicio y calificación de “EL MINISTERIO”; **d)** Si “EL CONTRATISTA”, rehúsa proseguir o dejase de entregar las raciones de comida, parcial o totalmente, de tal forma que no cumpla con la entrega de las mismas, dentro del plazo establecido en este contrato, o de cualquier prórroga o ampliación que se le conceda; **e)** Si deja “EL CONTRATISTA”, de cumplir con cualesquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato; y **f)** Si no efectúa a “EL MINISTERIO”, el pago de las sanciones que conforme a este contrato le fueren impuestas. **B) FIANZA DE CALIDAD:** “EL CONTRATISTA”, deberá constituir a favor de “EL MINISTERIO”, una fianza que garantice la calidad de las raciones de comida relacionadas en el presente contrato, la cual deberá cubrir el quince por ciento (15%) del monto



total contratado. **“EL MINISTERIO”**, al verificar la mala calidad que resultaren en el suministro de las raciones de comida, objeto del presente contrato y que fueren imputables a **“EL CONTRATISTA”**, lo hará de su conocimiento fijando un plazo para remplazarlos por otros que correspondan a la calidad requerida, y si **“EL CONTRATISTA”**, no cumpliera con realizar dicho reemplazo dentro del plazo que se le fije, **“EL MINISTERIO”**, sin más trámite ordenará el mismo, ya sea con su personal, el de **“EL CONTRATISTA”** o de terceros, cargando los gastos a la fianza de calidad relacionada. **C) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE A TERCEROS:** **“EL CONTRATISTA”**, deberá presentar Seguro de Responsabilidad Civil, el cual cubrirá el cien por ciento (100%) de los costos del tratamiento médico y hospitalización que se generen por cualquier intoxicación o infección intestinal fehaciente y microbiológicamente comprobado, causado por la ingesta de los alimentos servidos en el comedor a los usuarios del Programa Mi Comedor Seguro, igualmente debe hacerse responsables de todos los gastos en que se incurriere en caso de fallecimiento de la persona. Las raciones servidas el día que causaron el daño **NO SE CANCELARÁN.** **D) EJECUCIÓN DE LAS FIANZAS:** **“EL MINISTERIO”**, ejecutará las fianzas a que se refiere la presente cláusula, con base en el informe que rinda el **Programa Mi Comedor Seguro**, documento que **“EL CONTRATISTA”**, acepta como suficiente para que la afianzadora haga efectiva las fianzas. De dicho informe **“EL MINISTERIO”**, dará audiencia a la afianzadora y a **“EL CONTRATISTA”**, por el plazo de diez (10) días, para que acompañando las pruebas y documentación necesaria expresen lo que estimen pertinente, efectuado lo cual, o vencida la audiencia sin que se presente ninguna exposición, **“EL MINISTERIO”**, si fuere procedente, ordenará sin más trámite el requerimiento, y la afianzadora deberá efectuar el procedimiento que corresponda para el respectivo pago. **NOVENA: DECLARACIÓN JURADA:** Yo: **OTTO WILFIDO GONZÁLEZ AGUILAR**, en la calidad de Propietario de la empresa Mercantil denominada **“RESTAURANTE EL PORTAL STEAK HOUSE LA 15”** con que actúo, declaro **BAJO JURAMENTO DE LEY**, que dicha entidad no se encuentra comprendida dentro de las prohibiciones contenidas en el Artículo 80 del Decreto Número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo cual no tiene ninguna limitación para la celebración de este contrato. **DÉCIMA: SANCIONES:** Las sanciones por retraso en la entrega del



servicio de alimentos, o por la variación en su calidad, se regulará de la siguiente manera: **a)** En el caso de retraso en la entrega del servicio de alimentos, se sancionará con el pago de una multa de conformidad con el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de la facultad que tiene **"EL MINISTERIO"** para exigir el cumplimiento del contrato o para rescindirlo, sin responsabilidad de su parte y sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que el incumplimiento conlleve, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados y confirmados por la persona nombrada por **"EL MINISTERIO"**; **b)** En el caso de que **"EL CONTRATISTA"**, contravenga total o parcialmente las condiciones establecidas por éste contrato, perjudicando a **"EL MINISTERIO"** será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que representa la parte afectada de este contrato. **DÉCIMA PRIMERA: PROHIBICIONES:** A **"EL CONTRATISTA"**, Queda terminantemente prohibida la intermediación a través de la subcontratación de un tercero. Asimismo, no podrá vender o ceder a terceros los derechos provenientes del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** **"EL MINISTERIO"**, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato por las causas siguientes: **a)** En caso de evidente negligencia por parte de **"EL CONTRATISTA"**, al proporcionar el servicio de alimentos contratada, en las características y cantidades establecidas en la presente negociación, o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; **b)** Derivado de algún incumplimiento de **"EL CONTRATISTA"**, **"EL MINISTERIO"**, procederá de conformidad a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado. **c)** Por rescisión acordada de mutuo acuerdo, o cuando por caso fortuito o de fuerza mayor así lo estimen conveniente las partes; **d)** Por incumplimiento de las obligaciones contraídas en este Contrato, a las especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas en las Bases de Licitación, en cuyo caso se procederá a la terminación del mismo; **e)** Por convenir a los intereses de **"EL MINISTERIO"**; **f)** Si a **"EL CONTRATISTA"**, se le embargaren judicialmente sumas que debieren pagársele por la presente contratación, siempre y cuando le impida cumplir con sus obligaciones; **g)** En caso se determinara engaño, dolo o colusión en cualquiera de las fases de la contratación. **DÉCIMA TERCERA: SUJECCIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y CONTROVERSIAS:** **"EL CONTRATISTA"** en la calidad con la que actúa, declara expresamente,



que se somete a las leyes de la República de Guatemala, en todo lo relacionado al presente contrato, teniendo como bien hecha cualquier notificación o citación en segunda (2ª) avenida cuatro guión veintitrés (4-23) zona uno (1), Jutiapa, Departamento de Jutiapa, salvo que se diere aviso por escrito a la otra parte respecto del cambio que ocurriere. Asimismo, los otorgantes convenimos expresamente en las calidades con que actuamos, que cualquier diferencia, controversia, modificación, reclamo o circunstancia no prevista que surja entre nuestras representadas, derivado de la interpretación y aplicación del presente contrato, será resuelto directamente entre las partes con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidar serán sometidas a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, conforme lo que dispone el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República o la instancia que corresponda. **DÉCIMA CUARTA: OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:** "EL CONTRATISTA" deberá cumplir con las obligaciones tributarias que le correspondan de acuerdo a la legislación tributaria vigente, sin responsabilidad alguna para "EL MINISTERIO". "EL MINISTERIO" realizará las retenciones cuando proceda de conformidad con la ley. **DÉCIMA QUINTA: APROBACIÓN:** El presente contrato deberá ser aprobado de conformidad con lo que establece el Artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA ESPECIAL: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Yo, EL CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto diecisiete guión setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada, para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme en lo personal o a mi representada, incluyendo la inhabilitación en el Sistema "GUATECOMPRAS". **DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO:** Este contrato podrá ser modificado únicamente a través de un documento de igual naturaleza, por las causas determinadas en el presente contrato y/o por previo acuerdo entre las partes. **DÉCIMA OCTAVA. TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN:** Para la correcta fiscalización y transparencia



de las acciones que se deriven del presente contrato, "EL CONTRATISTA", se obliga a: **a)** Rendir cuentas de manera amplia y oportuna, tanto de la regularidad en el manejo de los recursos destinados para la ejecución del presente contrato, como de cualquier otro requerimiento que se le realice con objeto de fiscalización de dichos recursos; y **b)** Destinar e invertir los recursos objeto del presente contrato, con exclusividad en las condiciones establecidas en la CLÁUSULA TERCERA del presente contrato en observancia a la calidad del gasto público. **DÉCIMA NOVENA:** **DISPOSICIONES GENERALES:** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente de Licitación que sirvió de base para la elaboración del presente contrato, así como toda la documentación que se produzca hasta la liquidación final del mismo. **VIGÉSIMA:** **ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipuladas, nosotros los otorgantes, en las calidades con que actuamos, manifestamos que hemos leído íntegramente el contenido del presente contrato el cual aceptamos, su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos y firmamos, mismo que está contenido en un total de doce (12) hojas de papel bond tamaño carta, impresas únicamente en su lado anverso, con membrete del Ministerio de Desarrollo Social.

  
OTTO WEFIDO GONZÁLEZ ZAGUILAR

  
CARLOS RENÉ VIDAL LÓPEZ

**CARÁTULA DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE CAUCIÓN**  
**CLASE B-JUDICIALES, CLASE C-ADMINISTRATIVAS ANTE GOBIERNO,**  
**CLASE PA-ADMINISTRATIVAS ANTE PARTICULARES**

**ESTE CONTRATO INCLUYE CLÁUSULA DE ARBITRAJE**

SEGURO DE CAUCIÓN No. FGOB - 6949

Prima Total:

Según factura

CLASE: C2

Moneda:

QUETZALES

**SEGUROS ALIANZA, S.A.**

Quien para los efectos de esta Póliza se denominará "LA ASEGURADORA", se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de:

**Q. 220,400.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS QUETZALES CON 00 / 100).-----**

ANTE: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.-----

Que en adelante se denominará "EL BENEFICIARIO".

**PARA GARANTIZAR:** a nombre de **OTTO WILFIDO GONZÁLEZ AGUILAR y/o RESTAURANTE EL PORTAL STEAK-HOUSE LA 15**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone el Contrato Administrativo Número MIDES guión FPS guión cero dos guión dos mil dieciocho (MIDES-FPS-02-2018), de fecha dieciocho de abril del dos mil dieciocho y que se refiere a **SERVICIO DE ALIMENTACIÓN CON CAPACIDAD DE ATENDER CINCUENTA Y OCHO MIL (58,000) DESAYUNOS Y CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS (104,400) ALMUERZOS. LA ESTIMACIÓN DE TIEMPOS DE COMIDA SERVIDA DEBE SER HASTA CIENTO SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS (162,400) RACIONES A PARTIR DE NOTIFICADA LA APROBACIÓN DEL CONTRATO AL VEINTE (20) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO (2018) PARA EL COMEDOR SEGURO DE JALAPA DEL PROGRAMA MI COMEDOR SEGURO DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, conforme a las especificaciones que se mencionan en el texto del referido instrumento. El monto total del Contrato Administrativo asciende a la cantidad de DOS MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL QUETZALES CON 00 / 100 (Q.2,204,000.00) y el presente Seguro de Caucción de Cumplimiento se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de dicho valor total.-----

Vigencia: Desde: 03-05-2018

Hasta: 20-12-2018

Territorio: República de Guatemala.

**SEGUROS ALIANZA, S.A.**, conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de orden y excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa.

La presente Póliza de Seguro de Caucción se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se adjuntan a la misma.

**EN FE DE LO CUAL**, se extiende, sella y firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala el tres de mayo del año 2018.

**SEGUROS ALIANZA, S.A.**

**REPRESENTANTE LEGAL**



Texto Registrado en la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 375-2014 del 4 de abril 2014.

Guatemala, 3 del mes de mayo del año 2018

Señores  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**  
Ciudad

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

- Seguro de Caución (fianza):  
CLASE: C2 POLIZA No. FGOB-6949
- Asegurado (Fiado): OTTO WILFIDO GONZÁLEZ AGUILAR y/o  
RESTAURANTE EL PORTAL STEAK-HOUSE LA 15
- Fecha de Emisión de la Póliza: 3 de mayo de 2018

Atentamente,

SEGUROS ALIANZA, S.A.



REPRESENTANTE LEGAL